

RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA INFOTEP

ENTRE: De una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, con sus oficinas situadas en el Centro de los Héroes, en la 2da. planta del Palacio de Justicia, sito en la calle Hipólito Herrera Billini, La Feria, de esta ciudad, debidamente representada por su juez presidente, el Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095918-8, quien en lo que sigue del presente acto se denominará la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**.

De la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, organismo autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116 del 16 de enero de 1980, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No. 3, Ensanche Miraflores, de esta ciudad; representado legalmente por su Director general, **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad y electoral No.093-0013775-0, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **INFOTEP**.

ATENDIDO: A que **INFOTEP**, organismo autónomo de carácter no lucrativo y patrimonio propio, está encargado por la Ley No.116, de regir el sistema nacional de capacitación, perfeccionamiento, especialización y reconversión de los trabajadores.

ATENDIDO: A que **INFOTEP** mantiene actualmente vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tendentes a propiciar el desarrollo de la formación profesional en el país.

ATENDIDO: A que el necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país sea capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

ATENDIDO: A que la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** es un organismo del Estado Dominicano que busca desarrollar acciones integrales para el fortalecimiento institucional y a través de la capacitación y adiestramiento de su personal mejorar el servicio judicial nacional.

ATENDIDO: A que tanto la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** como **INFOTEP** entienden que para alcanzar un mejor desarrollo y eficiencia del servicio judicial es determinante la capacitación y el adiestramiento en servicio de los recursos humanos.

VISTO: 1) El Art. 5, ordinales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley No.116 del 16 de enero 1980, que crea **INFOTEP**.

2) Los términos del convenio de colaboración y asistencia técnica, suscrito en fecha 19 de mayo del 1998 entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL INFOTEP**.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, con igual valor y efecto jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ratificar como al efecto ratifican los términos del convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre ambos organismos en fecha 19 de mayo del 1998.

SEGUNDO: **INFOTEP** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, por medio del presente acto, convienen continuar los programas vigentes dirigidos a ofrecer servicios de capacitación y adiestramiento a todo el personal que integran los tribunales en el territorio nacional.

TERCERO: El contenido didáctico de los cursos y otras actividades académicas a impartir, así como de la asistencia técnica a ofrecer, serán determinados por **INFOTEP** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, previo estudio de detección de las necesidades de los tribunales. La **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** tendrá la responsabilidad de coordinar y organizar seminarios, talleres, cursos y demás actividades educativas.

PARRAFO: Los cursos, talleres, seminarios u otras actividades formativas dirigidas a los recursos humanos del Poder Judicial se regirán de acuerdo con la lista de dichos cursos programados de manera regular por el **INFOTEP** sin exclusión de aquellos cursos no contemplados en dicha programación, pero que hayan sido definidos previamente de alto interés para la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**.

CUARTO: **INFOTEP** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, establecerán conjuntamente un plan de trabajo y un presupuesto en donde se especificarán las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente convenio y de ambas entidades.

QUINTO: El presupuesto a que se refiere la cláusula anterior, se elaborará con base a los criterios, responsabilidades y compromisos económicos derivados de la asignación de instructor y aula por parte del **INFOTEP** en cada curso; y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** sólo la programación, coordinación, asignación de material de apoyo y logística en sentido general, fundamentales para el buen funcionamiento de las actividades de formación objeto del presente acto.

SEXTO: **INFOTEP** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes que cualquier otra obligación o responsabilidad que genere el inicio de este programa será decidida por una comisión integrada por dos (2) representantes de cada una de instituciones firmantes, seleccionados por el órgano de dirección correspondiente.

OCTAVO: Se ratifica el presente convenio con duración indefinida. Sin embargo, podrá ser rescindido por una de las partes, debiendo en este caso la parte que ejerce esta facultad, comunicarlo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación. En tal caso, las acciones formativas y la asistencia técnica que estén en proceso de ejecución deberán ser concluidas.

HECHO Y RATIFICADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Por INFOTEP:

Por la Suprema Corte de Justicia:

Melanio A. Paredes P., M. A.
Director General

Dr. Jorge A. Subero Isa
Juez Presidente